

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
22 DE FEBRERO DE 2022  
ACTA NO. TEEM-PLENO-011/2022  
14:30 HORAS**

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** (Golpe de mallette). Gracias, buenas tardes Magistradas, Secretario, siendo las **catorce horas con cuarenta y dos minutos** del día martes **veintidós de febrero** del año dos mil veintidós, da inicio la sesión pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha. Secretario por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. --

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto, Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las magistradas y magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Presente Secretario.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Presente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los **cuatro** integrantes del Pleno, que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios de diecisiete y diecinueve de marzo; diecisiete de abril y catorce de mayo, así como con el Acuerdo Administrativo de treinta de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como en la página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye, la aprobación y en su caso toma de protesta de la Secretaría de Administración; cinco Actas de Sesión Pública;

un proyecto de sentencia sobre Incidente de pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, propuesto por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos; así como, un proyecto de sentencia de Procedimiento Especial Sancionador y dos proyectos de sentencia correspondientes a tres Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; propuestos estos, por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras; y cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuánto Magistrado Presidente- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si hay alguna intervención de su parte; de no haber intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si se aprueba el orden del día, con el que se ha dado cuenta. - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el **primer** punto del orden del día. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde a la propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de la Licenciada en Contaduría Nayeli Alcántar Rico, como Secretaria de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración la propuesta; si no hay intervención, le pediría Secretario por favor, que tome la votación. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Magistradas, Magistrado, se consulta si se aprueba la propuesta de la licenciada en contaduría Nayeli Alcántar Rico, como Secretaria de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. - - - - -



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
De acuerdo.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias. Magistrado Presidente, le informo que ha sido aprobada la propuesta señalada por unanimidad de votos.---

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario. Le pediría, en consecuencia, en cuanto a la designación de la Licenciada en Contaduría, Nayeli Alcántar Rico, como Secretaria de Administración; hacer alusión a que en todo momento deberá conducirse con estricto apego con los principios que norman la actividad jurisdiccional, en cuanto a profesionalismo, objetividad, honorabilidad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la normativa correspondiente. Le pediría Secretario por favor que, hiciera favor de que se pudiera conectar la Licenciada Nayeli Alcántar, gracias Secretario.-----

Procedo a tomar la protesta: Licenciada en Contaduría Nayeli Alcántar Rico, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretaria de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Michoacán y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal?-----

**LICENCIADA NAYELI ALCANTAR RICO.-** Sí, protesto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este Órgano Jurisdiccional se lo demande. Muchas felicidades. Secretario, sírvase dar cuenta con los puntos siguientes del orden del día.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **segundo** punto del orden del día, corresponde a la dispensa de la lectura de las Actas de Sesión de Pleno números TEEM-PLENO-003/2022, TEEM-PLENO-004/2022, TEEM-PLENO-005/2022, TEEM-PLENO-006/2022 y TEEM-PLENO-007/2022, celebradas el 13, 14, 17, 24 y 26 de enero del año 2022, respectivamente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario, si fuera tan amable de tomar la votación para la dispensa correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
De acuerdo.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que las actas de cuenta han sido aprobadas por unanimidad votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente. El tercer punto del orden del día, El **tercer** punto del orden del día, corresponde a la aprobación de las Actas de Sesión de Pleno números TEEM-PLENO-003/2022, TEEM-PLENO-004/2022, TEEM-PLENO-005/2022, TEEM-PLENO-006/2022 y TEEM-PLENO-007/2022, celebradas el 13, 14, 17, 24 y 26 de enero del año 2022, respectivamente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el contenido de las actas. Si no haber intervenciones, Secretario por favor, tome la votación.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
De acuerdo.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que las Actas de Sesión de Pleno TEEM-PLENO-003/2022, a la TEEM-PLENO-007/2022, celebradas el 13, 14, 17, 24 y 26 de enero del año 2022, respectivamente, han sido aprobadas por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo del orden del día.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. El **cuarto** punto del orden del día, corresponde al proyecto



de sentencia del Incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo promovido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-005/2022**, interpuesto por Sergio Medina Mariano en contra de la Presidenta y el Secretario de la Comisión Electoral, ambos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Secretario por favor, dé cuenta del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de sentencia interlocutoria del incidente sobre petición de nuevo escrutinio y cómputo, hecho valer en el juicio ciudadano previamente señalado, presentado por Sergio Medina Mariano en cuanto candidato a la jefatura de tenencia de Zirahuén, perteneciente al Municipio de Salvador Escalante, Michoacán. -----

En el proyecto que se somete a su consideración se indica que, pese a que en la normativa aplicable no existe un procedimiento de recuento para elecciones de jefatura de tenencia, y al considerarse que se trata de elecciones que se rigen con base en los principios constitucionales que regulan los procesos electorales, es procedente llevar a cabo un recuento en sede Jurisdiccional.-----

Siendo importante mencionar que, en términos similares se pronunció la Sala Regional Xalapa, al resolver los incidentes sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los juicios ciudadanos 441/2016 y 425/2016. -----

Bajo este contexto, de las constancias de autos se advierte que la pretensión de un escrutinio y cómputo total es improcedente debido a que, en dos de las ocho casillas instaladas, los paquetes fueron sustraídos del poder de la autoridad, rompiendo con ello la cadena de custodia, lo que impide el recuento de esos paquetes.-----

Por el contrario, se propone declarar procedente el recuento respecto de las otras seis casillas, mismo que se deberá llevar a cabo en los términos precisados en el apartado de efectos. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario General. Magistradas, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente.---

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Es nuestra consulta.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Conforme con el proyecto.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario. En consecuencia, en el Incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-005/2022**, este Pleno **resuelve:**-----

***PRIMERO.** Se declara improcedente el incidente sobre pretensión de recuento total de votos de la elección por la Jefatura de Tenencia de Zirahuén, del municipio de Salvador Escalante.*-----

***SEGUNDO.** Se declara procedente el incidente sobre pretensión de recuento de las casillas ubicadas en Jujucato, Tarascón, Agua Verde, Copándaro, Turián Bajo y Santa Ana.*-----

***TERCERO.** Dese cabal cumplimiento a lo señalado en el apartado de efectos.*-----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El quinto punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-001/2022**, QUEJOSA: María Teresa Mora Covarrubias. DENUNCIADOS: Ramiro Morfín Guizar y Otros **Magistrado Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario, por favor dé cuenta de proyecto.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Se da cuenta con el proyecto del Procedimiento Especial Sancionador señalado, instaurado por María Teresa Mora Covarrubias, entonces diputada local del partido del Trabajo, en contra de Ramiro Morfín Guizar, Carlos Alberto Soto Delgado en su calidad de candidato a presidente municipal de Zamora, Michoacán, y Comité Municipal del Partido Acción Nacional en el referido municipio, por actos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de dicho instituto político por culpa in vigilando. En la propuesta se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas al no acreditarse tres de los elementos que establece la jurisprudencia 21/2018, emitida por la Sala Superior y, en consecuencia, tampoco la culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.-----

**El primer elemento** relativo a que las conductas denunciadas acontecieron en el marco del ejercicio de derechos político-electorales se satisface, pues está acreditado que la quejosa, en ese momento se desempeñaba como Diputada Local por el Partido del Trabajo.-----

**Respecto al segundo elemento**, que refiere que las conductas sean perpetradas entre otros, por los partidos políticos y sus candidatos, también se acredita, en virtud de que, las conductas reprochadas son atribuidas tanto a un candidato y un militante, ambos del Partido Acción Nacional, así como a dicho instituto político. - -

**El tercer elemento** que aduce que la violencia sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica, no se encuentra configurado, pues como se razona en el proyecto, aun flexibilizando la carga probatoria para la quejosa, no se logran acreditar ni siquiera de manera indiciaria conductas y expresiones que constituyan alguno de los supuestos indicados, pues del sumario se advierte únicamente la existencia de un evento público en la colonia de Santa Cecilia, municipio de Zamora, Michoacán, en donde se efectuó un intercambio de palabras entre la quejosa y el denunciado Ramiro Morfín Guízar; empero, no se acredita que las expresiones y conductas reclamadas tengan una intención de menoscabar los derechos de la quejosa y discriminarla, ni mucho menos menospreciarla o denigrarla como lo asevera. - - - - -

Por el contrario, se aprecia que las manifestaciones imputadas son totalmente válidas y justificadas en una sociedad democrática, al tratarse de cuestionamientos formulados por un ciudadano a la ahora quejosa en su calidad de servidora pública, por lo que la crítica severa o molesta se encuentra protegida por la libertad de expresión al inscribirse dentro del debate público acerca de un tema de interés general. - - - - -

Respecto al cuarto elemento, que dispone que las conductas o hechos tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, la ponencia propone que no se actualiza, porque aún y cuando se reconoce únicamente la existencia de expresiones efectuadas por el denunciado Ramiro Morfín Guízar hacia la quejosa, ninguna es de la entidad suficiente para acreditar la existencia de un detrimento o menoscabo en los derechos políticos-electorales de ésta, dado que, no existe argumento ni medio de prueba con el que se acredite que, en la fecha en que acontecieron los hechos denunciados, se hubiere impedido desarrollar la actividad de trabajo a la cual fue invitada a la colonia Santa Cecilia, del municipio de Zamora, Michoacán. - - - - -

Finalmente, respecto al quinto elemento, que sostiene que las conductas o hechos se basan en elementos de género, se considera que tampoco se colma, ello, ante la inexistencia de conductas y expresiones que denoten elementos de género, es decir, porque no se acreditan prejuicios o etiquetas que evidencien la actualización de una afectación diferente o desproporcionada a la esfera de derechos de la denunciante por el solo hecho de ser mujer. - - - - -

Por lo expuesto, se reitera, se propone declarar la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada y, no atribuir al Partido Acción Nacional responsabilidad de deber de cuidado. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario. Magistradas, está su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Es nuestra consulta. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que el proyecto de sentencia, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-001/2022**, este Pleno **resuelve:** - - - - -

***PRIMERO.** Se declara la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a Ramiro Morfín Guízar, Carlos Alberto Soto Delgado y al Comité Municipal del Partido Acción Nacional en Zamora, Michoacán. - - - - -*

***SEGUNDO.** Se declara la inexistencia de la culpa in vigilando atribuida al Partido Acción Nacional. - - - - -*

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **sexto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-344/2021**, promovido por María Azucena Muñoz Barriga, en contra del Presidente y Tesorero Municipales, ambos del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el juicio indicado, promovido por María Azucena Muñoz Barriga, por su propio derecho, en cuanto síndica del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, al aducir una vulneración a sus derechos político-electoral de ser votada en la vertiente del ejercicio del cargo, derivado de la determinación del referido Ayuntamiento, de realizar una adecuación presupuestal por la que se redujo su remuneración. - - - - -

En el presente, se propone sobreseer el medio de impugnación por haber sido admitida la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia de extemporaneidad hecha valer por la autoridad responsable; hecho, por no haberse promovido dentro de los plazos señalados por la ley. - - - - -

El sobreseimiento propuesto tiene sustento en lo establecido en el artículo 12, fracción III, en relación con el diverso numeral 11, fracción III, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Lo anterior en virtud de que la actora promovió el presente juicio ciudadano el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; precisando este Tribunal que, si bien la actora no señala expresamente como acto impugnado la sesión ordinaria de cabildo de trece de septiembre del mismo año, se debe considerar esta como tal, ya que con esa determinación, la cual fue unánime por los integrantes del Ayuntamiento de aprobar la adecuación presupuestal por la que redujo la remuneración, en la sesión señalada, en virtud de que las remuneraciones que se cubrieron a partir de la primera quincena de septiembre, fueron conforme a lo acordado; por lo que a partir de la emisión de dicho acuerdo del Ayuntamiento, fue que se generó el acto que se impugna. -----

De ahí que a partir del término de cinco días es que debió de promoverse el presente medio de impugnación, por lo que, al no haberlo hecho en el citado plazo, es que se propone sobreseer el presente medio de impugnación. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el proyecto. Si hay alguna intervención de su parte. Si no hay intervención, Secretario por favor, tome la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente.- -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor, dije.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Perdón Secretario, su micrófono. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Perdón, una disculpa.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Es nuestra consulta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-344/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

**ÚNICO.** Se sobresee en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por María Azucena Muñoz Barriga, contra la determinación del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, de reducir su remuneración económica inherente al ejercicio de su cargo que ostenta como Síndica Municipal. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **séptimo** punto del orden del día, corresponde a la aprobación del proyecto de sentencia de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-002/2022** y **TEEM-JDC-004/2022** acumulados, promovidos respectivamente por Balbino Mercado García, Cristina Rodríguez Lorenzo y otros, en contra del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Secretario por favor, dé cuenta del proyecto.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con los proyectos de sentencia de los juicios ciudadanos referidos, promovido por Balbino Mercado García y otros, en cuanto habitantes de la Tenencia Indígena de Crescencio Morales, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, en contra de las supuestas irregularidades y omisiones que se dieron durante la celebración de la consulta previa, libre e informada, así como del acuerdo IEM-CG-278/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. -----

Primeramente, se propone declarar la competencia formal para conocer y resolver los medios de impugnación referidos, al tratarse de dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos por diversos ciudadanos, originarios y vecinos de la tenencia de Crescencio Morales, contra actos que a su decir vulneran su derecho a la libre determinación y autonomía. ---

Por otra parte, se advierte que existe conexidad en la causa en los respectivos juicios ciudadanos al tener una relación directa, se considera conveniente analizarlos en una misma resolución; por tanto, se propone acumular el juicio TEEM-JDC-004/2022 al diverso TEEM-JDC-002/2022, por ser este el primero que se promovió y recibió en este Tribunal. -----

Ahora bien, se propone declarar la incompetencia material para resolver los presentes juicios ciudadanos por tratarse de la consulta llevada a cabo en la tenencia, pues se advierte que se encuentra relacionada de manera directa e inmediata con la pretensión del ejercicio y administración del presupuesto público que le corresponde a la Tenencia de Crescencio Morales, en ejercicio de su autonomía y libre determinación, al tratarse de cuestiones que se encuentran relacionadas con la forma en la que la propia comunidad decide lo relativo a sus autoridades internas y sus formas de gobierno, aspectos que como ha quedado evidenciado, no corresponde a la materia electoral, tal y como lo sostuvo recientemente tanto la Sala Superior como la Sala Regional Toluca; además de que ya fue criterio de este Tribunal Electoral; al establecer que la solicitud de la administración del recurso público que les corresponde no incide en materia electoral al no vulnerar algún derecho política-electoral y por tanto se considera que la controversia se encuentra estrechamente relacionada con el recurso público y la hacienda municipal. -----

Por último, se propone dar vista al Congreso del Estado para que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo que conforme a derecho corresponda. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Sí, Magistrada Alma Bahena.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Gracias Presidente, con el debido respeto al proyecto que amablemente se pone a nuestra consideración y que acaba de ser leído en la cuenta, si bien se comparte el sentido en cuanto a que no somos competentes para conocer de los juicios referidos, no se comparte el estudio realizado respecto de los siguientes puntos: en primer lugar de la lectura expediente del tiempo TEEM-JDC-002 de este año, se desprende que los actores no promovieron como tal medio de impugnación sino que presentaron un escrito dirigido a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para solicitar en esencia que se anulara la consulta efectuada el pasado 28 de octubre a la tenencia de Crescencio morales; sin embargo, dicho instituto a pesar de que se dio respuesta al citado escrito ordenó remitir copias certificadas del mismo a este tribunal, en ese sentido tal determinación desde mi óptica resultaría incorrecta ya que el escrito presentado no cumple con requisitos necesarios para ser considerado como un juicio ciudadano por lo que resultaría notoriamente improcedente y en consecuencia de manera respetuosa se considera que debió asumirse la postura ya adoptada por este Órgano Jurisdiccional tanto en el juicio TEEM-JDC-315/2021, como en el Asunto Especial TEEM-AES-001/2021, esto ya que conforme el artículo 11 fracción séptima de la ley de justicia en materia electoral y de participación ciudadana del estado de Michoacán establece que el medio de impugnación será improcedente cuando exista una causa de notoria improcedencia y por tanto el escrito no constituye una demanda que pueda ser analizada como juicio o como recurso en el que sustancie y resuelva una controversia ante este Tribunal; por otro lado, en el expediente TEEM-JDC-004 del 2022 diversas ciudadanas y ciudadanos impugnan el acuerdo y IEM-CG-278 del 2021, aprobado con fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno; sin, embargo de los ocho promoventes sólo siete firman la demanda ya que de la misma no se desprende la rúbrica de una en particular, Isabel Sámano Pérez por lo que consideró que procesalmente resulta procedente el tener por no presentada la demanda por la ciudadana referida, en ese mismo expediente se impugna el acuerdo que declaró la validez de la consulta, el cual fue emitido el ocho de diciembre, mientras que el juicio se promovió hasta el trece de enero, bajo este contexto desde una primera apreciación devendría extemporáneo no obstante en la demanda se manifiesta bajo protesta de decir verdad que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo hasta el día seis de enero; sin embargo, en el expediente referido en las fojas 69, 70 y 71 obran los acuses de las notificaciones realizadas a las autoridades tradicionales, así como a los integrantes del comité de seguimiento y a diversos habitantes de la tenencia. Entonces consideró que con base en ellas esta manifestación de bajo protesta de decir verdad, pues ya no tendría efectos y generaría certeza en el caso de la suscrita sobre la fecha en la que algunas ciudadanas y ciudadanos tuvieron conocimiento del acto impugnado, por lo tanto estimó de manera respetuosa, que debieron haber sido analizadas en cada caso a quienes se les notificó desde diciembre y por lo tanto devendría extemporáneo y a quienes conforme a su manifestación y al no acreditarse de otra manera fehaciente, se tiene entonces como fecha de conocimiento la aludida por las y los actores y ya que esto dependería que el juicio fuera oportuno para algunos en específico en los casos de Balbino Mercado García, Clímaco Villegas Velázquez y también el caso de Miguel Ángel Manuel García, sería cuanto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Sí, gracias Magistrada ¿alguna otra intervención Magistradas? Entonces, de no haber intervenciones. Secretario, tome la votación.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** En contra, por los razonamientos brevemente expuestos y en caso de que sea aprobado por mayoría emitiría el respectivo voto particular mismo que solicitaría glosará a la sentencia. --

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Es nuestra consulta.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que ha sido aprobado por mayoría de votos el proyecto de sentencia sometido a aprobación del Pleno, anunciando su voto particular la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. En consecuencia, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-002/2022 y TEEM-JDC-004/2022**, este Pleno **resuelve:**-----

**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **cuenta con competencia formal para conocer y resolver** los medios de impugnación materia de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.** Se **decreta la acumulación** del juicio ciudadano TEEM-JDC-004/2022, al diverso TEEM-JDC-002/2022, por ser este el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional; por lo cual debe glosarse copia certificada de la presente resolución al expediente mencionado en primer término.-----

**TERCERO.** Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **carece de competencia material para resolver**, en cuanto al fondo, los presentes juicios ciudadanos.-----

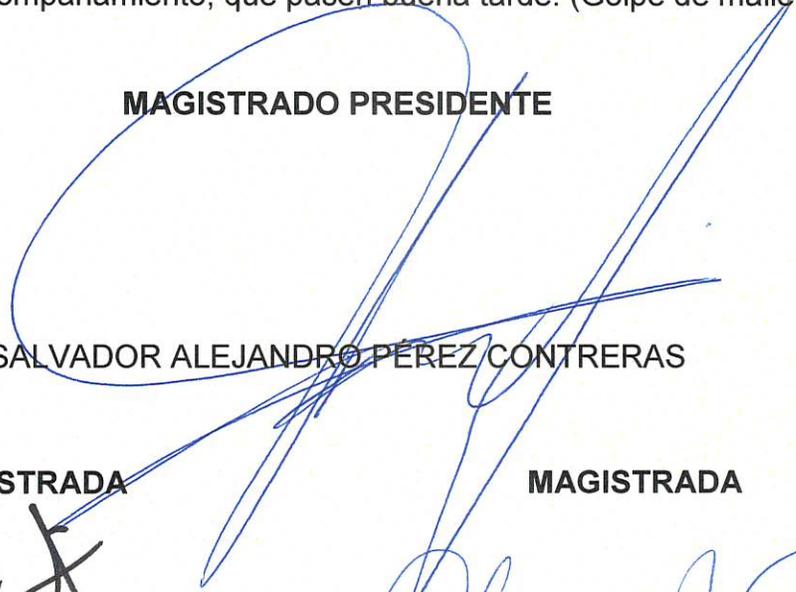
**CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, de considerarlo procedente, acuda a defender sus intereses en la vía y forma que resulte procedente.-----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido desahogados todos los puntos del orden del día sometidos para esta Sesión Pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas siendo las quince horas con quince minutos se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecerles por siempre su amabilidad de acompañamiento, que pasen buena tarde. (Golpe de mallette). - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**MAGISTRADA**



YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**



ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**



YOLANDA CAMACHO OCHOA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden, corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-011/2022, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública virtual, celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintidós, y que consta de trece páginas, incluida la presente y aprobada en Sesión Pública virtual de nueve de marzo de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----

